

# CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones III, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracciones I, IX Bis y XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N y 147 O de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 13 fracción XIV, V, 28 fracción XXII, 30 fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México:

## CONVOCA

A los habitantes del Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, organizaciones y asociaciones interesados en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los Derechos Humanos, que tengan preferentemente licenciatura, experiencia laboral o estudios en dicha área y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria, a que acudan a la Secretaría de este Ayuntamiento, e inscribirse para participar en el proceso de selección y designación del (la) **DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**, quien durara en su encargo tres años a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Estado de México, de acuerdo a las siguientes:

## BASES

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, previo acuerdo del Ayuntamiento se emite convocatoria abierta a los habitantes del Municipio para designar al (la) Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos.

### I. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

a) La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del día **10 de enero al 27 de enero del presente año**, en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a Defensor(a) Municipal de los Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado en las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Coatepec Harinas, México, ubicadas en el Palacio Municipal, sito en Avenida Juárez esquina Morelos sin número, Colonia Centro, C.P. 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.

b) De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.

c) En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para la integración de la terna, los miembros del Ayuntamiento de Coatepec Harinas podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos, remitiendo sus expedientes y cédulas personales a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que dé entre ellos se elija la terna que se enviará al ayuntamiento para la designación respectiva.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

El aspirante a Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el municipio de Coatepec Harinas no menor a 3 años;
- Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años al momento de su designación;

e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;

f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y

g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

### III. DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES SON:

Los aspirantes al cargo de Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, deberán entregar los documentos siguientes en el lugar que señala la presente Convocatoria:

a) Solicitud formal (escrito libre), dirigida al Ayuntamiento de Coatepec Harinas, Estado de México; manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos de los incisos a), b), d), e), f) y g) de la Base Segunda de ésta convocatoria;

b) Una breve exposición de motivos (escrito libre), del por qué considera debe ser designado(a), como Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos;

c) Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.

d) Credencial para Votar o constancia de residencia efectiva expedida por la Autoridad Municipal.

e) Exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en Derechos Humanos.

f) Certificado de No Antecedentes Penales actualizada.

g) Documento en que bajo protesta de decir verdad manifieste: no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna.

h) Curriculum Vitae.

#### **IV. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

a) El Secretario del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el foliado respectivo y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar la remisión de los expedientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para la Declaratoria de la Terna, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

b) Recibida en la Comisión Municipal de Derechos Humanos la documentación de los(as) aspirantes a Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término no mayor de 10 días hábiles, se emitirá la Declaratoria de Terna.

#### **V. DEL RESULTADO**

a) Una vez que la Comisión Municipal de Derechos Humanos notifique al Ayuntamiento la declaratoria de Terna, éste lo comunicará a los (las) aspirantes propuestos(as), a fin de que, en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo.

b) Será el Ayuntamiento, por acuerdo de Cabildo el que designe, de entre los (las) aspirantes que integren la terna propuesta por la Comisión de Municipal de Derechos Humanos, al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos.

#### **VI. DE LA TOMA DE PROTESTA**

La toma de protesta del Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

#### **VII. DE LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO**

La Secretaría del Ayuntamiento de Coatepec Harinas, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

#### **VIII. DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES**

a) El (la) Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

b) El Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al Ayuntamiento de Coatepec Harinas, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

c) El Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los puntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Coatepec Harinas, México.

Dada en el Salón de Cabildos, por acuerdo del Ayuntamiento Coatepec Harinas en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha diez de enero de dos mil veinticinco, para su publicación por dieciocho días naturales en los estrados de la Presidencia Municipal, lugares de mayor afluencia del Municipio y en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal a partir del día siguiente de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ JUÁREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)**

**LIC. ERICK VERGARA VÉLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)**